

Commercial Laboratories, Inc.
Diagnostic Service Department
P. O. Box 1000, St. Louis, Mo.

Luis Osvaldo Pérez Araya

Geotags

Número: Novantcejete y
Antecedentes de Llegada:
don Pedro Alvaro Scayra
y don Romulo Alvaro
Ruiz y Hernández: -
En salga a
los cinco
días del mes
de Noviembre
de mil nove-
cientos ochenta.
Fuer, ante mí. Américo Valdeuaos U. Nota-
rio alegado a la Provincia, con libertad
electoral número cuatro mil trescientos seis repre-
sentes de mil veintiún, con la condición
de haber sufragado en las últimas elec-
ciones generales, y liberto de la multa
que en las elecciones trescientos cuarenta y nueve mil
novecientos setenta y seis se le impuso
de Berlín, según lo dispone el artículo nue-



SENADO
A.N. 30330599

Decreto número

re del decreto decretado en los reinos de Perú -
Tucumán, confirmación de Pedro Alvarez se-
ñor, más de setenta años de edad por lo
que no presentó libertad electoral, y libertad de
vocación sus hijos trescientos cincuenta
en el año veintiuno cuarenta y uno de Mis-
ma señora Faría, agricultor, Ramón Alvarez
Ramón, con libertad electoral veintiuno más ve-
nores resguardos retocadas, mil novecientos
seiscientos, y libertad de libertad, veintiuno
más veintiuno mil novecientos novientos
cada con feliciana barrial Pedro, agri-
cultor, don Bartolomé Alvarez Faría, con libe-
tad electoral veintiuno más veintiuno resguad-
tos mil novecientos cuarenta y uno de
los que no presentó libertad electoral, cada
con dona Juana Alvarez Virgata, agricultor,
de, Fernando Alvarez Faría, con libertad electoral
veintiuno más veintiuno resguardos presentados
mil novecientos veinte, y libertad de libertad veintiuno
mil ochocientos setenta y uno de veintiuno
más veintiuno, cada con transito ignacio Are-
ma, agricultor, Augusto Alvarez Faría, con
libertad electoral veintiuno más veintiuno res-
guardos cuarenta y uno de cuarenta y uno
y libertad de libertad veintiuno mil ochocientos
do, mil ochocientos veintiuno, Cipriano de
Miguel Alvarez Faría, con libertad electo-
ral veintiuno más veintiuno resguardos

cuarenta mil. Cuarenta noventimil; y
liberto Zulueta, quien es seis mil dos
cuarenta mil, cuarenta mil, y el Señor
Hernández Carazo con Guillermo Torres
Zorilla, agricultor, don Práxida Alvarez
Gómez, con libreta electoral, numero dos
mil quinientos noventimil, y liberto Zulueta
López o mil quinientos noventimil, y presunto
mismo, Carazo con Alfredo Torres Gómez,
de quechoceros de su casa, don Pedro Vital
Alvarez Gómez, con libreta electoral, numero
cuatro mil quinientos setenta y uno mil
seiscientos veintiuno, y liberto Zulueta numero
noventa y cinco noventimil, y presunto die-
cisiete, Carazo con Guillermo Torres Hernández
- agricultor: don Luis Alvarez Alvarez La-
borda, con libreta electoral numero cuatro mi-
llones seiscientos cuarenta y siete mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, y liberto Zulueta numero
L- ochocientos ochenta, mil cuatrocientos
cuarenta y uno, agricultor, don Jesus
Hernández Alvarez, con libreta electoral numero
cuatro mil quinientos setenta y seis mil
seiscientos noventimil, y liberto Zulueta numero
L- cuatrocientos noventayuno mil seiscientos
ochenta y dos, Carazo con Isabel Pérez Ba-
rreiro: Cepeda y don Juan Alvarez Martínez
con libreta electoral numero cuatro mil quinientos
ciento ochenta y seis mil ochocientos dieci-



SERIE A N 30330600

Crónicas norticias

rista, y habito en la villa de Mariano L. Alarcón -
los, cuya población es de trececientos veinte y seis -
habitantes, agricultores, los campesinos son pue -
blos. Mayores de edad, habilitados para contratar e in -
gresar en el idioma hispánico, a quienes conoce -
sos de haber cumplido con lo que desponen los
artículos, principio y final de la ley del
metanido de que el año que se celebra la firma
de una crónica, para que se celebre el año
a continuación, lo mismo que en el año
anterior, recordar, agreso al logro respectivo
de cumplir las deyes, festejos, fiestas o como se quie -
ran llamar: levará usted este escrito en su ho -
ja de cuchilla pública, uno de quince o
sefílulas, que otorga don Pedro Pablo Alarcón, fallecido
el año de sus hijos don Romulo Alarcón Ramírez
don Bernardo Alarcón Batista, obviamente se
presentado por su hijo don José Alarcón Ramírez
y su esposa, David, Luisa, Luisa, Ramón y
Harmen flora Alarcón. Maestros, obviamente
representados por el maestro de los nombrados
don Bartolo, don Bernardo, don Augusto, don
Maria Demetila, obviamente representados
por su hijo don Jésus Alarcón Alarcón, don
Nicolás, don Vidal, don Juan Batista y don
Luis Alarcón Batista en los Terrenos signifi -
cadores: don Pedro Pablo Alarcón fallecido, ex pro -
rectario de los Estudios urbanos ubicados en la
sección Juayhuaca, cumplimiento del obituo
de San Juan Bautista de esta Pueblo que

se detallan: a) De una bodega de elaboración de
quesadillas y viños, que cuenta de tres locales
con su fachada, alambiques, alberca, Punto Alto,
un pozo y diversas instalaciones, debidamente
cerada con fachada de aluminio y sus respecti-
vistas e impulsos respectivos. Que cuenta
por el Norte, con techumbre tipo: por el Sur,
con cañizo real que paga agua, por el Este, con
baldos Barnito; y por el Oeste, con piedras, los-
tares; y mide por el Norte, cuarenta y cinco
metros; por el Sur, medido entre líneas la
mitad de Oeste a Este, diecinueve metros lineales;
la segunda una fuente de tres cuarenta metros
lineales; la tercera continuando al Este, veinti-
nueve cuarenta metros; y por el Este, diecinueve
metros cuadrados; b) Casa donde vive la Ma-
rina Cabra de Bloque, que cuenta: por el Norte
y Este, con cañizo que paga agua; por el Sur,
con uno calle; y por el Oeste, con entrada po-
niente; y mide por el Norte, sonriendo un trein-
talo y dos cuarenta metros lineales; y veinticinco
metros lineales; por el Sur, veinteaos metros; y
por el Oeste, veintidós metros; c) Casa donde
vive don Pedro Alvarez Segura, que cuenta: por
el Norte, con cañizo real; por el Sur, con un
solar cuadado de propiedad de don Pedro Al-
varez; por el Este, con Federico Alvarez; y por
el Oeste, con propiedad de tenoros; y mide



AN 30330598

—Doscientos veinticinco

el Norte, treintiuno metros cuadros; por el Sur, treinta y siete metros; por el Este, catorce metros cuadros; y por el Oeste, dieciocho metros cuadros; lo que hace el ane de Pimentel, ochenta y dos metros cuadrados. D. Raúl Velasquez cuando quebró la casa de Pimentel, ocho metros cuadros; por el Norte, casi Pacho Marquez; por el Sur, con propiedad del Barrio, treinta y cuatro metros; por el Este, con calle antigua cercada y por el Oeste, con propiedad de Tenorio; y cuando por el Norte, diecisiete treinta metros cuadros; por el Sur, diecinueve metros cuadros; por el Este, trece cuarenta metros cuadros; y por los cuatro lados de ciento veintiuno metros cuadros; y por Oeste, diecisiete veintiún metros cuadros. Que hace en una total de trescientos nueve setenta y cinco metros cuadrados; c) casas construidas en la parte alta; que tienen; por el Norte, con estructura comun, por el Sur, con propiedad de Tenorio; por el Este, con casas; y por el Oeste, con viviendas; y mide por el Norte, diecinueve metros cuadros; por el Sur, diecinueve metros cuadros; por el Este, diez cuarenta metros cuadros; y por el Oeste, tiene cuarenta metros cuadros, lo que encierra el ane total de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Estos inmuebles los ha vendido en diferentes adquisiciones con su fija la Espina de la Marca labores de florado, desde hace más de cuarenta años a la fecha hasta suficiente que perdida la propiedad de confiabilidad con el artículo ochocientos setenta y cinco del Código.



Nº 30330596

Testimonio reintegrado

Le pido de su bien querido don Pedro Pablo Alvarez Segura, que voluntariamente se trate de los bienes urbanos que tiene los bienes rurales los ha autorizado a traspasarse a todos sus hijos: - Benito. Hace M. señala el subscritor don Pedro Pablo Alvarez Segura, que sus hijos representan el pleno de derecho, y voluntariamente, que conocimiento de todos ellos, encantados en traspasar, manifiestan su voluntad en la fecha: - Blauts: El autorizante declara que el autoriza abarca todas sus entradas, salidas, uso, controles, rendimientos, y que el solo figura en el que voluntariamente le corresponde a los inmuebles materia de anticipo, no lo que se ha cur de ello entra, y ninguna decausión, de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando el anticipo, todo lo que a los bienes corresponde, declarando el autorizante, que sobre ellos, no paga ninguna gravamen, que leyes ni acuerdos, el deudos de libre disposición, encantamientos cumplida suerte libres, y que conforme sea a poder de los autorizados en la fecha, obligando a su servicio y mantenimiento en paraje a Blauts: - El autorizante declara que en su actividad ha efectuado declaracion de autorizado a la propriedad predial no especial declarandose al dia en su pago. - Cuarto de conformidad con el deudo o vecino, más diligente, plenamente oír escritos de anticipo de la finca se encargará

exonerado del pago de impuestos por transfe-
 rese bienes a título oneroso gratuito a
 favor de sus hijos y herederos legales; - Asim-
 ilar Pedro Alvarez Ferrera, se recuerda el deceso
 de su esposo de sus bienes que da en anticipo
 de legitimicia hasta seis días y que sus
 hijos podían disponer en la forma que mejor
 crean conveniente, en uso en favor del otro
 o deudas de sus hijos; - Asimismo, por factos que
 causaron elvar e evanescencia pública, lo que
 resultó esentación de anticipo más preparada
 en parte igual por todos sus hijos citados
 en la cláusula anterior; - Ollava: - Siguiendo
 los efectos legales como en domicilio en
 el barrio de San Juan, concesión del distri-
 bujo de San Juan Bautista dentro Provincia
 Nueva; - Juntar con en la Puebla esentación
 todos sus hijos citados en mucha de
 centrarse tales cesiones con el anticipo
 que por otra cesión efectiva sus señores
 padre en favor de ellos, asistió más no-
 tan agregara lo deudas que sea de ley ja-
 dor de nombrar de en su conocimiento Ollav-
 era; - Peru. J. Mandado. Abogado. Registrador
 Profesional Nuevo Documento. Constitución
 Alvarez; - Nicolas Alvarez L. - Luis Alvarez L.
 Graciela A de Boni; - Fernando Alvarez; - Pedro
 Alvarez; - Pedro Valdel Alvarez L. - Bruno Alvarez
 Alvarez; - Francisco Paulino Alvarez L. - Luis
 Alvarez; - Luciano Maldonado L. - Juliano Abo



30330594

-Era el 10 de setiembre

Yado: -Fechado: -Quedando, lo otorgante del te-
nor, objeto y demás circunstancias de cada es-
crito, reafirmado, se ratificando y la
firma de los doctos: -Bancuado Dr. Valen-
tín J. Salcedo, secretario. No valen! -

Pedro Alvarez, Basilio Alvarez, b

Luis Alvarez, Rosalba Alvarez

Pedro Nicanor Alvarez

Graciela V. de Pone, Henr. J.

Alvarez.

Fernando Alvarez

Alvarez

DOMINGO EL MESTRERADO LA
NOTARIO ABOGADO

En Salpa, a los veinte días del mes de Diciembre de
diciembre ochenta y uno ante mí doctor Domingo L.
Maldonado U. Notario Público de esta Provincia, con
liberta electoral sin más oración ni protesta, con
cincuenta doce quinientos veintibás, con constancia de su
propio en las últimas elecciones generales, con libreta
tributaria sin más ni menos trasciendes, con
término veintiún noventa y seis autorizo el escrito, que interviene

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 205

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°097 DE: ANTICIPO DE LEGITIMA; DE FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 1,981; QUE OTORGA: **DON PEDRO ALVAREZ FERREYRA**; A FAVOR DE: **DON ROMULO ALVAREZ RAMO Y HERMANOS**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **AMERICO MALDONADO UCHUYA**, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,981 – 1,982, FOLIO N° 324 VUELTA AL FOLIO N° 329, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **FELICITA AIDA ALVAREZ RAMOS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21435104. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 320 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1803014, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR